

NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR POR EL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDAS EN LA ZONA DE SERVICIOS PARA AUTOCARAVANAS DE PAMPLONA”

Norma número 14

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

Hecho Imponible

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios de una zona delimitada para el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda dentro del área de aparcamiento existente en Trinitarios, garantizando la seguridad tanto de las personas usuarias como de la ciudadanía de Pamplona.

Obligación de pago

Artículo 3.- Estarán obligadas al pago de los precios públicos establecidos en la presente Norma quienes se beneficien del servicio.

Devengo y Pago

Artículo 4.- El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la correspondiente autorización, realizándose el pago en las máquinas instaladas a tal fin en la propia Zona de Servicios o mediante la aplicación telemática habilitada al efecto.

Tarifas

Artículo 5.- Las tarifas a aplicar se determinarán conforme a lo previsto en el Anexo de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ANEXO DE TARIFAS

- Por estacionamiento entre el 5 y el 15 de julio ambos incluidos	20 € al día o fracción
- Por estacionamiento resto del año	10€ al día o fracción
- Por vaciado de aguas	2 €